



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 62180

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada quince (15) febrero de dos mil veintiuno (2021) la Sala Casación Laboral de la Corte Suprema, con ponencia del *Dr. Jorge Luis Quiroz Alemán*, dentro de la acción de tutela instaurada por *Guido Vengoechea Lafaurie* contra *Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta y otros* radicado único NO. 110010205000202100176-00, dispuso: ADMITE la acción de tutela y dispuso: "...Córrase traslado de la presente solicitud constitucional a las autoridades judiciales accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Vincúlese a la presente actuación a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral tramitado en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Santa Marta adelantado por la señora Luz Marina Ferrer Jiménez, radicado bajo el n° 47001-3105-004-2018-00123-02 para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. Dicha autoridad, a través de su Secretaría, deberá realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que allí intervinieron e informar a esta Sala sobre dicha gestión. En cuanto a la medida provisional presentada por el accionante, correspondiente a la *suspensión del trámite del proceso con radicación 47001-3105-004-2018-00123-02 que actualmente se adelanta en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito en ejecución de condena*, concluye el suscrito Magistrado que no hay lugar a su prosperidad, en el entendido de que esa petición es el objeto de la tutela y corresponde resolverla al momento de emitirse pronunciamiento de fondo sobre la misma. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con la demanda tutelar. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio antes referido, enviará a esta Corporación copia digitalizada del mismo, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes e intervinientes, súrtase el trámite por aviso y publíquese en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de informar a todos los que puedan tener algún interés en trámite constitucional...". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2021/>
de la Corte Suprema de Justicia el 19 febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 19 febrero de 2021 a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01